

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 16 de julio de 2021, Al Despacho de la Señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00216-00**, informando que se allegó subsanación en término. De otro lado, no se evidencia constancia del envío por mensaje de datos del escrito de subsanación de la demanda a la accionada. Sírvasse proveer,



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

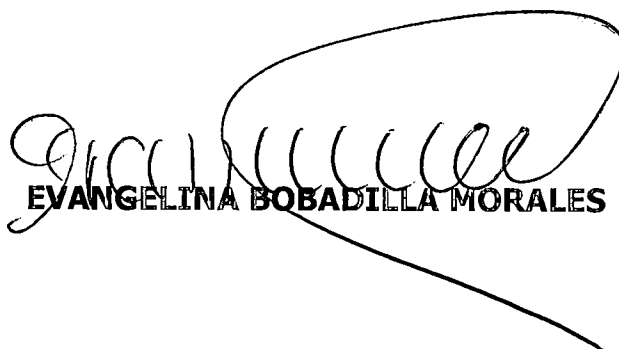
Bogotá D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que si bien el apoderado de la parte activa allegó escrito de subsanación dentro del término legal de conformidad a lo ordenado por el Despacho, lo cierto es que no allegó constancia del envío del escrito de subsanación de la demanda a las accionadas por mensaje de datos o por medio físico conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto se le concede al profesional del Derecho del extremo activo el **TÉRMINO JUDICIAL DE TRES (03) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue la constancia del envío del escrito de subsanación de la demanda a la dirección que tenga dispuesta la convocada a juicio, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 4° del artículo 6° del Decreto en mención so pena de **RECHAZO** de la presente demanda sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 64 FIJADO HOY 5 ACO 2021 A LAS 8:00

A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2020-00475-00**, además, se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvase proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y SS del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. EN CUANTO AL ACÁPITE DE PRUEBAS:

- La documental enlistada en el numeral **4.1.6**, ésta es la denominada **"Simulación pensional enviada por PROTECCIÓN"**, no fue aportada con la demanda.
- De otro lado, se adjuntó al escrito demandatorio **Historial de Vinculaciones emitido por ASOFONDOS y respuesta de petición emitido por PROTECCIÓN S.A. de fecha 05 de agosto de 2020**, la cual no se encuentra relacionada dentro del respectivo acápite probatorio.

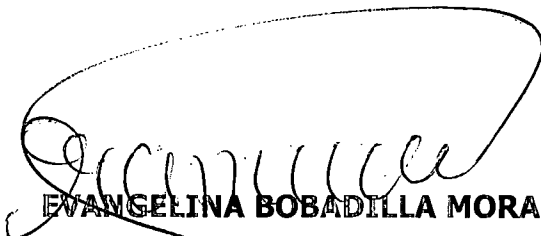
En virtud de lo expuesto, se requiere al profesional del Derecho para que allegue y relaciones las documentales en comento si pretende hacerlas valer como pruebas.

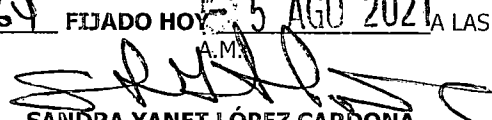
Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene. Así mismo el apoderado del actor deberá allegar la constancia del envío del escrito de subsanación de la demanda a la dirección que tenga dispuesta la parte demandada, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso

4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>64</u>	FIJADO HOY <u>5 AGO 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 26 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00381-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación al demandado. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA** identificado con C.C. **98.627.109** y T.P. **96446** del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

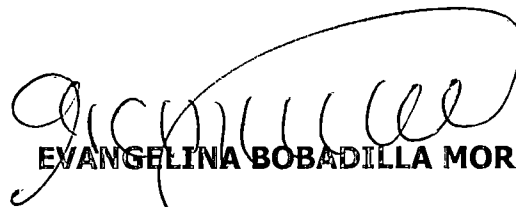
Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto que antecede, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **SONIA RUBIELA RONCANCIO SERRANO** en contra de **GUILLERMO CAMACHO OLARTE**.

NOTIFÍQUESE al demandado conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o con sujeción a lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., el convocado a juicio, con la contestación del libelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

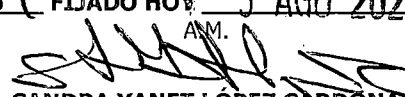
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 64 FIJADO HOY 5 AGO 2021 A LAS 8:00
AM.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2020-00413-00**, además, se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvase proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y SS del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. La demanda contraviene lo expuesto en el numeral 7º del artículo 25 del Estatuto Procesal del Trabajo, por cuanto los hechos no están debidamente enumerados, como quiera que se repiten los numerales **4, 5, 6, 7 y 8**. Adecúe de conformidad a la norma expuesta.

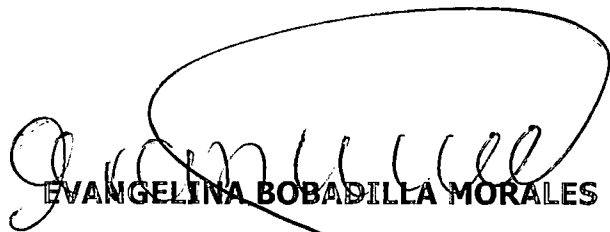
2. EN CUANTO AL ACÁPITE DE PRUEBAS:

- La documental enlistada en el numeral 5º, ésto es la denominada **"Resolución que reconoce la Pensión de Jubilación por parte de la INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS ICOLLANTAS"**, no se anexó en forma legible, motivo por el cual se requiere para que la adjunte debidamente escaneada.
- De otro lado, la documental enunciada en el numeral 6º que se denomina **"Resolución ISS que reconoce la pensión Vitalicia de Vejez"** no fue aportada con el escrito de demanda. Así mismo se adjuntó certificación emitida por la Gerencia Nacional de Nómina de Pensionados de Colpensiones, la cual no se encuentra relacionada dentro del acápite de pruebas. Por lo cual deberá adjuntarla y relacionar las documentales en comento si pretende hacerlas valer como pruebas.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene. Así mismo el apoderado del actor deberá allegar la constancia del envío del escrito de subsanación de la demanda a la dirección que tenga dispuesta la parte demandada, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO 64	FIJADO HOY 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 16 de julio de 2021, Al Despacho de la Señora Juez el proceso especial de **FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR-**, informando que se allegó subsanación en término. Para lo pertinente hago notar que no obra constancia del envío por mensaje de datos del escrito de subsanación de la demanda a la convocada a juicio señora **JEANNETTE VIVAS DE RAMÍREZ**, ni a la organización sindical **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEDICADOS A LA LIMPIEZA, ASEO, COMPLEMENTARIOS Y SIMILARES "UNALTRALASECOS"**. Sírvasse proveer,



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

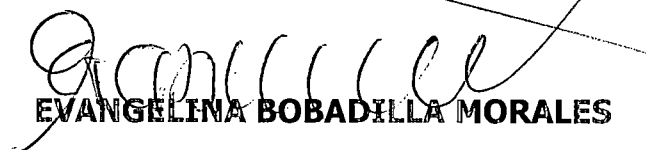
Bogotá D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que si bien el apoderado de la parte activa allegó escrito de subsanación dentro del término legal de conformidad a lo ordenado por el Despacho, lo cierto es que no allegó constancia del envío del escrito de subsanación de la demanda a la accionada ni al sindicato por mensaje de datos o por medio físico conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto se le concede al profesional del Derecho del extremo activo el **TÉRMINO JUDICIAL DE TRES (03) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue la constancia del envío del escrito de subsanación de la demanda a la dirección que tengan dispuestas tanto la convocada a juicio como la organización sindical a través de su representante legal indicada en el memorial de subsanación y conforme a la documental allegada al plenario, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 4° del artículo 6° del Decreto en mención so pena de **RECHAZO** de la presente demanda sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>64</u>	FIJADO HOY <u>5 AGO 2021</u> A LAS 8:00
A.M.	
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia tenía programada audiencia, y la misma no se llevó a cabo por problemas en el fluido eléctrico que se presentó en el sector donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Juzgado. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, para celebrar audiencia con el objeto señalado en auto anterior, este Despacho dispone fijar el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M)**, de **MANERA VIRTUAL**.

Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

110013105014-2019-0031500

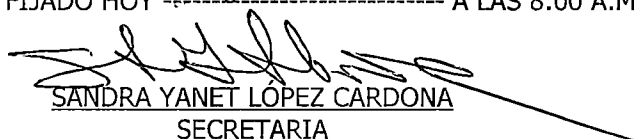
LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 64 FIJADO HOY 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia tenía programada audiencia, y la misma no se llevó a cabo. Para lo pertinente informo que a la fecha no ha llegado el informe juramentado solicitado al representante Legal de la convocada a juicio UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-, remitido por la Secretaría del Juzgado mediante mensaje de datos el día 30 de abril de 2021 (fl. 145). Sírvese proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, para celebrar audiencia con el objeto señalado en auto anterior, este Despacho dispone fijar el **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P:M.)**, de **MANERA VIRTUAL**.

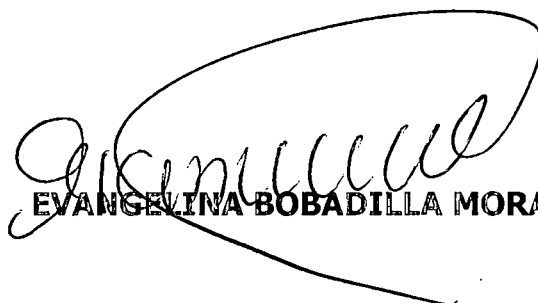
Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se requiere al Representante Legal de la pasiva UGPP para que por conducto de su apoderado allegue máximo en la fecha de la diligencia señalada en ésta providencia el informe juramentado ordenado y enviado por éste estrado judicial en diligencia de fecha 3 de marzo de 2020 (fls. 138 y 139 vuelto); so pena de las sanciones que establece el Artículo 195 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

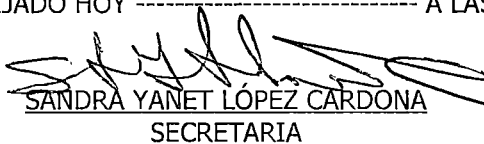
LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR NOTIFICACIÓN EN ESTADO
No. 64 FIJADO HOY 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2020-00475-00**, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN** identificado con C.C. **70.114.927** y T.P. **165715** del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **ARCESIO DE JESÚS PELAEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** conforme a lo establecido en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

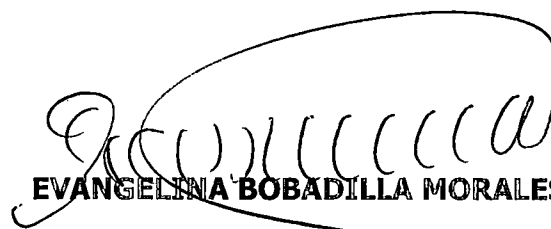
Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las

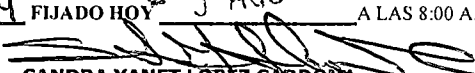
acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el escrito inaugural.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Luís Guillermo Vélez Cabrera o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>64</u>	FIJADO HOY <u>5 AGO 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LOPEZ CARDONA SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 30 de julio de 2021. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2021-00111-00**, además, no se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvase proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

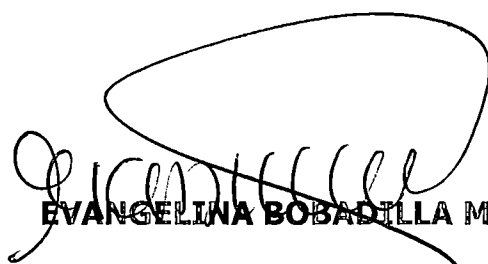
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S. así como el artículo 6º Decreto 806 de 2020, por las razones que a continuación se señalan:

1. No se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tengan dispuestos las accionadas para recibir notificaciones o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin. Motivo por el cual el apoderado de la actora deberá allegar la constancia del envío del libelo gestor, sus anexos y su subsanación ya sea por medio electrónico o por medio físico conforme lo preceptúa el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 64 FIJADO HOY ^{10:00} 5 AGO 2021 LAS 8:00


A.M.
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

TUTELA No. 0564-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 064 FIJADO.

HOY = 5 AGO 2021

A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

TUTELA No. 0594-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

Secretaria

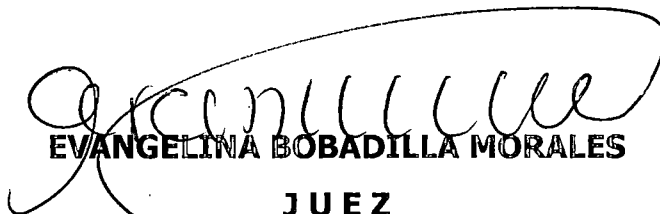
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

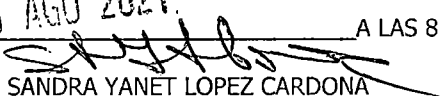


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 64 FIJADO.

HOY 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

TUTELA No. 0691-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

Secretaria

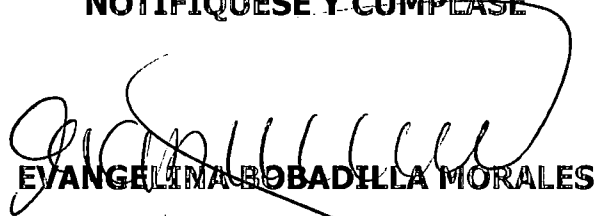
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 64 FIJADO.

HOY 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

TUTELA No. 0699-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

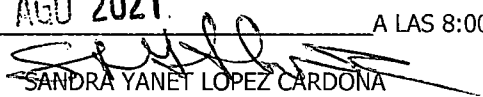
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 64 FIJADO.

HOY 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

TUTELA No. 0700-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 64 FIJADO.

HOY 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

TUTELA No. 0708-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

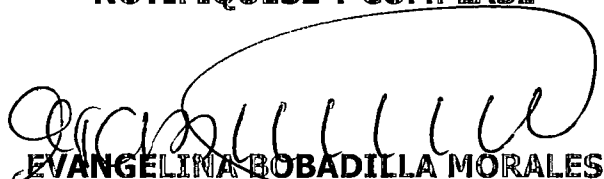
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>64</u> FIJADO. HOY <u>5 AGO 2021</u> A LAS 8:00 A.M.  SANDRA YANET LOPEZ CARDONA SECRETARIA
--

TUTELA No. 0714-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

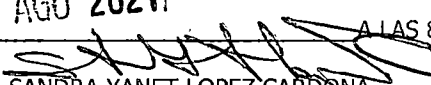
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 2084 FIJADO.

HOY 5 AGO 2021

A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

TUTELA No. 0723-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



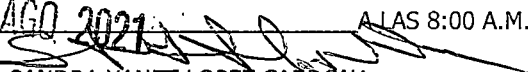
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 64 FIJADO.

HOY 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

— 112 —

TUTELA No. 0726-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvasse proveer.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



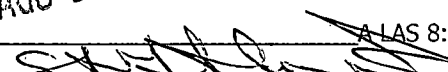
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO FIJADO.

HOY = 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

144

TUTELA No. 0735-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No.	FIJADO.
HOY - 5 AGO 2021 A LAS 8:00 A.M.	
	
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA SECRETARIA	

TUTELA No. 0738-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvasse proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

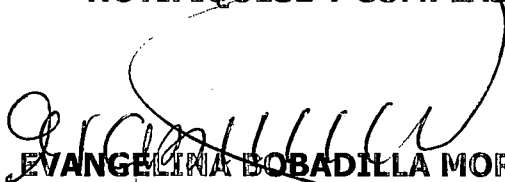
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

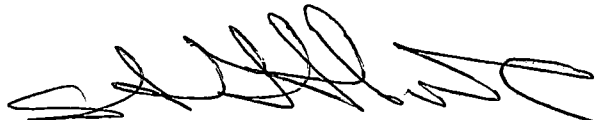

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No.	64 FIJADO.
HOY	5 AGO 2021
ALAS 8:00 A.M.	
	
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA SECRETARIA	

— 34 —

TUTELA No. 0747-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

Secretaria

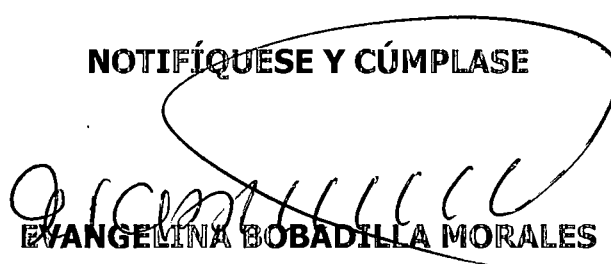
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 64 FIJADO.

HOY - **5 AGO 2021**

A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

